Expediente N° 15989/17

Acta N° 88 de fecha 21 de diciembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 14.-

PARASOFT S.R.L. – AMPLIACIÓN DE CONTRATO N° 57/2016.-

VISTO: el memorando GTIC N° 513/17 de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones de fecha 14 de diciembre de 2017; la Resolución N° 9, Acta N° 85 de fecha 15 de noviembre de 2016; el Contrato N° 57/2016 suscrito por el Banco Central del Paraguay y la firma PARASOFT S.R.L. en fecha 30 de noviembre de 2016; la nota de la citada firma de fecha 1 de diciembre de 2017; las Resoluciones DNCP N°s. 2238/14 y 1342/17 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fechas 5 de agosto de 2014 y 28 de abril de 2017; el memorando GPL.UOC.DCGC. N° 291/17 y la providencia de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fechas 18 y 19 de diciembre de 2017; la providencia N° 1007 y el memorando GUJ.DAJUR N° 545/17 de la Unidad Jurídica de la Institución de fechas 18 y 19 de diciembre de 2017; el memorando conjunto GPL.UOC.DCGC. N° 293/17 de la Gerencia General y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 19 de diciembre de 2017; la providencia de la Presidencia de fecha 20 de diciembre de 2017; y,

CONSIDERANDO: que, por memorando conjunto GPL.UOC.DCGC. N° 293/17 de fecha 19 de diciembre de 2017, la Gerencia General y la Gerencia de Patrimonio y Logística señalan que por Resolución N° 9, Acta N° 85 de fecha 15 de noviembre de 2016, el Directorio adjudicó a la firma PARASOFT S.R.L. el Lote N° 2 del llamado a "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 32/2016 – PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO PARA EL BCP", en el marco del cual se suscribió por ambas partes el Contrato N° 57/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016. La citada contratación se realizó bajo la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos, conforme al siguiente detalle:

LOTE N° 2 - SERVICIO DE SOPORTE PARA INFRAESTRUCTURA DE SOFTWARE:

Ítem N° 1:
Monto mínimo: ₲. 30.000.000.-
Monto máximo: ₲. 60.000.000.-

Ítem N° 2:
Monto mínimo: ₲. 10.000.000.-
Monto máximo: ₲. 20.000.000.-

Ítem N° 3:
Monto mínimo: ₲. 10.000.000.-
Monto máximo: ₲. 20.000.000.-

Que, la Cláusula 7. Vigencia del Contrato estableció que: *"El plazo de vigencia del presente contrato será de 12 (doce) meses contados a partir de la emisión de la orden de inicio del servicio"*. Dicho documento fue emitido en fecha 6 de enero de 2017, por lo que el Contrato fenece en fecha 5 de enero de 2018. Por memorando GTIC N° 513/2017 de fecha 14 diciembre de 2017, la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, área técnica administradora del servicio contratado solicitó la prórroga del plazo de vigencia por de 6 (seis) meses más, es decir hasta el 5 de julio de 2018, y la ampliación del monto total máximo contratado por el 20 % más, justificando lo requerido en los siguientes términos:

"El motivo obedece, a la necesidad de dar continuidad a los siguientes servicios críticos:

RR
PARASOFT S.R.L. – AMPLIA CONTRATO N° 57-2016 – SOPORTE INFOMÁTICO AÑO 2017

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por abavalos 22/12/2017 13:17:00

- *Implementación de DNSSEC para servidores para cumplir con recomendaciones de AI.*
- *Implementación de un tercer servidor para el clúster DUG (alta disponiblidad) del servicio de correo corporativo el cual será implementado en Sitio Alterno.*
- *Soporte técnico especializado para la atención de incidentes y eventos por fallas en las plataformas de infraestructura institucional instalada: Controladores de dominio, Servicios de correo corporativo, OWA, Sistemas operativos de servidores de producción en plataforma Windows, GNU/Linux y Vmware, Servidores de control de acceso a internet (proxy), entre otros.*
- *Actualizaciones de sistemas operativos de las estaciones de trabajo corporativas y servidores de producción a través del software System Center".*

El detalle de los montos ejecutados y la ampliación requerida se expresa a continuación:

Proveedor	Descripción	Monto mínimo en ₲	Monto máximo en ₲	Pagos procesados	Saldo	Ampliación requerida
PARASOFT S.R.L.	ÍTEM 1. PLATAFORMA MS-WINDOWS	30.000.000	60.000.000	29.708.617	30.291.383	12.000.000
	ÍTEM 2. PLATAFORMA LINUX	10.000.000	20.000.000	19.995.933	4.067	4.000.000
	ÍTEM 3. PLATAFORMA VMWARE	10.000.000	20.000.000	19.995.933	4.067	4.000.000
	MONTO TOTAL AMPLIACIÓN REQUERIDA					**20.000.000**

Que, la ampliación requerida es del 20 % del monto total máximo contratado para cada Ítem, equivalente a la suma de guaraníes veinte millones (₲. 20.000.000.-) y, las erogaciones se realizarán en el ejercicio 2018, por lo que la ampliación se encuentra sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. El proveedor expresó su conformidad con la prórroga del plazo de vigencia por 6 (seis) meses más y la ampliación del monto total máximo contratado, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el Contrato vigente. El artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 expresa que *las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos... Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente*". De lo establecido en el supra mencionado artículo se podría inferir que la limitación de plazo para acordar modificaciones a los contratos vigentes rige exclusivamente para los contratos de bienes, por lo que no sería aplicable a la ampliación del servicio que en este caso se pretende. La Resolución DNCP N° 2238/2014 de fecha 5 de agosto del 2014, por la cual se establecen las reglas para introducir modificaciones a los contratos abiertos, y su modificatoria, la Resolución DNCP N° 1342/2017 de fecha 28 de abril de 2017, que modifica los incisos d) y e) de su Artículo 11°, expresan: *"...a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad*

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por abavalos 22-12-2017 13:17:00

o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20 % del valor total del contrato... e) Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo en que fenezca el o los ejercicio/s fiscal/es...". El plazo de quince (15) días calendarios previos a la conclusión de la vigencia del contrato, fenece en fecha 21 de diciembre de 2017. Por memorando GUJ.DAJUR N° 545/2017 de fecha 19 de diciembre de 2017 (fs. 22/25), la Unidad Jurídica consideró: *"...la ejecución del Ítem 1 actualmente no ha alcanzado siquiera el 50% del monto máximo, es decir, aún no se ha ejecutado el monto mínimo del contrato. Ante este escenario, pretender ampliar el 20% del monto de un contrato que cuenta con un saldo de un poco más del 50%, no resulta lógico ni se encuentra suficientemente justificado, ya que para el efecto se debe hacer una explicación de la proyección de la ejecución y verificar que antes de una nueva adjudicación operaría un espacio de tiempo sin el servicio en cuestión, siempre refiriéndonos al ÍTEM 1 del contrato en cuestión. En ese orden de ideas, observamos que la ampliación del plazo original, de conformidad a lo establecido en el inciso e), hará viable la ejecución del monto total máximo. Ahora bien, dicha ampliación no obsta a que posteriormente pueda presentarse la necesidad de ampliar el Ítem 1 en un 20%, lo cual deberá ser solicitado en el momento oportuno".* Asimismo, dicha Unidad Jurídica concluyó que: *"(i) No se encuentra objeción alguna a la prórroga de la vigencia del Contrato N° 57/2016 hasta el 05/07/2018 de "Servicio de soporte técnico informático para el BCP". (ii) Con la ampliación del Contrato, se deberá prever la ampliación de las garantías que correspondan. (iii) La ampliación del monto del contrato sólo resulta viable para los ÍTEMS 2. Plataforma Linux y 3. Plataforma VMWARE, no así para el ÍTEM 1 Plataforma MS-WINDOWS por los fundamentos expuestos precedentemente.".* Por lo brevemente expuesto, se solicita sus buenos oficios a los efectos que el presente expediente sea elevado al Directorio a fin de emitirse el acto administrativo correspondiente que autorice la prórroga del plazo de vigencia del Contrato N° 57/2016 por el término de 6 (seis) meses más, es decir hasta el 5 de julio de 2018 y/o hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, y la ampliación del monto total máximo contratado para los Ítems N°s. 2 y 3, adicionándole la suma de guaraníes cuatro millones (₲. 4.000.000.-) a cada Ítem.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E:

1°) Autorizar al Presidente y al Gerente General a suscribir una Adenda del Contrato N° 57/2016 vigente entre el Banco Central del Paraguay y la firma PARASOFT S.R.L., de fecha 30 de noviembre de 2016 firmado en cumplimiento de la Resolución N° 9, Acta N° 85 de fecha 15 de noviembre de 2016 para la provisión del servicio de soporte técnico informático para la Institución, al efecto de prorrogar el plazo de su vigencia por seis (6) meses a partir del 6 de enero de 2018 y de ampliar el monto total máximo contratado por los Ítems N°s. 2 y 3, adicionándole la suma de guaraníes cuatro millones (₲.4.000.000.-), incluido el Impuesto al Valor Agregado

S.G.G.A.F. - GPL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

RR
PARASOFT S.R.L. – AMPLIA CONTRATO N° 57-2016 – SOPORTE INFOMÁTICO AÑO 2017

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por abavalos 22/12/2017 13:17:00

(I.V.A.) a cada Ítem, por un total de guaraníes ocho millones (₲.8.000.000.-) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) sumados ambos Ítems, en las condiciones pactadas originalmente, en base a los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo.----------

2°) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas el pago a la citada firma, hasta el monto correspondiente de conformidad con lo dispuesto en esta Resolución, en la Resolución N° 9, Acta N° 85 de fecha 15 de noviembre de 2016 y en la normativa vigente.----------

3°) Imputar la erogación autorizada por esta Resolución al rubro 260 "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES", sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias del Ejercicio Fiscal 2018.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO.: CARLOS FERNÁNDEZ VALDOVINOS.-PRESIDENTE.-
ERNESTO VELÁZQUEZ ARGAÑA.-CARLOS CARVALLO SPALDING.-
JOSÉ CANTERO.-DIEGO DUARTE SCHUSSMULLER.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.- SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

S.G.G.A.F. - GPL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

USO EXCLUSIVO

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por abavalos 22/12/2017 13:17:00